

FRANQUEO  
CONCERTADO

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE SORIA

### SE SUSCRIBE

En Soria.—En la Contaduría provincial.  
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria.....	Tres meses.....	3 75 Pesetas.
	Seis.....	7 50 »
	Un año.....	15 »
	Tres meses.....	4 »
Fuera de la capital.	Seis.....	8 »
	Un año.....	16 »

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### circular núm. 276.

En la noche pasada, se han fugado de la cárcel de Zaragoza, los presos sindicalistas acusados de asesinato, cuyos nombres y señas se expresan a continuación:

Luis Lasierra Esquerria, natural de Erla (Zaragoza), hijo de Joaquín y Matilde, soltero, de 24 años de edad, cabello castaño, cara ancha y punteaguda, chato, tiene una cicatriz debajo del párpado izquierdo.

Luis Muñoz Cano, (a) el Vivillo, natural de Caudete de las Fuentes (Valencia), hijo de Ignacio y Escolástica, soltero, de 28 años, oficio aserrador, con domicilio en Zaragoza, en Alcocher, núm. 5, 2.º y en Barcelona, San Bartolomé, núm. 5, 3.º, alto, delgado, lleva siete muelas de oro en el maxilar inferior.

Antonio Murda Dalp, natural de Zaragoza, hijo de Francisco y Jerónima soltero, metalúrgico, con domicilio en Zaragoza, calle del Palomar, núm. 7, de 19 años, cicatriz en el parietal izquierdo y otra encima de la mitad de la ceja.

Francisco Ascaso Abadía, usa también el nombre de Manuel Gutiérrez Ruiz, natural de Al mud-var (Huesca), hijo de Domingo y Elvira, soltero, camarero, domiciliado en Zaragoza, de 22 años de edad, le faltan dos dientes en el maxilar superior, lado izquierdo, cicatriz en la frente lado izquierdo.

Gregorio Sobredista Larena, de 20 años, tiene

un lunar castaño en la frente, encima de la ceja izquierda.

Joaquín Riera Planas, de 33 años, una cicatriz en el dorso de la mano izquierda, encima del índice, mentón ancho.

Luis Riera Planas, de 25 años, picado de viruela, quemadura antebrazo derecho y calvicie en las entradas.

Encarezco a los Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, extremen su vigilancia y practiquen las debidas gestiones para el descubrimiento y captura de dichos individuos, si se presentan en esta provincia, dándome cuenta de cualquier novedad que se relacione con el particular.

Soria 9 de Noviembre de 1923.

El Gobernador,  
JOSÉ MARTÍNEZ DE OTEIZA.

#### circular núm. 277.

Según me comunica el Sr. Alcalde de Pedrajas, se hallan recogidas en dicha localidad dos reses vacunas, de las señas que a continuación se expresan.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial, para que llegue a conocimiento de su dueño y pueda presentarse a recogerlas, dentro del plazo de quince días; advirtiéndole, que una vez transcurrido dicho plazo, se procederá por la Alcaldía de Pedrajas la venta en pública subasta de las referidas reses, en la forma que determina el reglamento para la administración y régimen de las reses mostrenca.

Soria 9 de Noviembre de 1923.

El Gobernador,  
JOSE MARTÍNEZ OTEIZA.

#### Señas.

Una vaca leucocastaña, con collar y cencerro, de cinco a siete años de edad, con hendiduras en ambas orejas, y otra vaca de cuatro a cinco años, con hendiduras en ambas orejas.

#### circular núm. 278.

#### Contingente provincial.

Siendo varios los Ayuntamientos de esta provincia, y que se expresan a continuación, que, olvidando el ineludible deber que la ley les impone, han dejado de ingresar, en todo o parte de los trimestres vencidos por contingente provincial, causando con ello graves perjuicios para la ejecución del presupuesto provincial, privando con su morosidad a esta Diputación pueda satisfacer con regularidad aten-

ciones de beneficencia y otras que le están encomendadas, y que se refieren al común de los pueblos.

Y como este abandono no puede tolerarse por más tiempo; encargo a los Sres. Alcaldes como ordenadores de pagos de los Ayuntamientos, ingresen dentro del plazo de diez días el importe de sus descubiertos por este concepto; en la inteligencia, que de no verificarlo, se les impondrá el máximo de la multa correspondiente, y con la que quedan conminados, sin perjuicio de exigirles las responsabilidades a que hubiere lugar por su morosidad en el cumplimiento de las órdenes de este Gobierno civil.

Soria 6 de Noviembre de 1923.

El Gobernador,  
JOSE MARTÍNEZ OTEIZA.

DESCUBIERTOS por provinciales de los pueblos que a continuación se expresan:

PUEBLOS	Trimestres.	Pts. Cts.
Abejar.....	1.º y 2.º.....	699 24
Agreda.....	Atrasos y corrientes.	13824 54
Aldealpozo.....	1.º y 2.º.....	457 18
Borobia.....	(Atrasos) 1.º y 2.º.....	2406 59
Cabreriza.....	3.º y 4.º y 1.º y 2.º.....	2137 08
Calderuela.....	1.º y 2.º.....	268 10
Cañamaque.....	(Atrasos) 1.º y 2.º.....	344 80
Carrascosa de Abajo.....	1.º y 2.º.....	1954 65
Casarejos.....	3.º y 4.º y 1.º y 2.º.....	468 66
Ciria.....	1.º y 2.º.....	454 67
Cuevas de Ayllón.....	1.º y 2.º.....	726 68
Dombellas.....	4.º y 1.º y 2.º.....	850 87
Espejón.....	3.º y 4.º y 1.º y 2.º.....	630 02
Fresno de Caracena.....	1.º y 2.º.....	278 28
Fuentecantales.....	(Atrasos) 1.º y 2.º.....	689 16
Fuentecantos.....	1.º y 2.º.....	132 52
Fuentelmonge.....	1.º al 4.º y 1.º y 2.º.....	1245 31
Fuenteestrún.....	(Atrasos) 1.º y 2.º.....	9302 60
Gallinero.....	1.º y 2.º.....	440 84
Hinojosa del Campo.....	1.º y 2.º.....	812 18
Hoz de Abajo.....	1.º y 2.º.....	550 92
Ituro.....	(Atrasos) 1.º y 2.º.....	831 15
Medinaceli.....	1.º y 2.º.....	305 66
Montejo.....	(Atrasos) 2.º.....	2072 87
Morcueru.....	(Atrasos) 1.º y 2.º.....	5787 89
Olmillos.....	1.º y 2.º.....	646 46
Oncala.....	3.º y 4.º y 1.º y 2.º.....	744 79
Paones.....	4.º y 1.º y 2.º.....	470
Pozalmuero.....	4.º y 1.º y 2.º.....	982 26
Puebla de Eca.....	(Atrasos) 1.º y 2.º.....	2492 98
Quintanas de Gormaz.....	2.º, 3.º y 4.º y 1.º y 2.º.....	498 66
Retortillo.....	1.º y 2.º.....	513 92
Ritoseco.....	1.º y 2.º.....	971 52
Salinas de Medina.....	1.º y 2.º.....	1024 98
San Leonardo.....	(Atrasos).....	4368 71
San Pedro Manrique.....	4.º y 1.º y 2.º.....	1085 55
Santa María de Huerta.....	(Atrasos) 1.º y 2.º.....	1998 81
Torralla.....	(Atrasos) 1.º y 2.º.....	3523 23
Utrilla.....	1.º y 2.º.....	492 96
Valdemaluque.....	1.º y 2.º.....	864 70
Valvedad.....	(Atrasos) 1.º y 2.º.....	1826 16
Vildé.....	1.º y 2.º.....	367 28
Vinuesa.....	3.º y 4.º y 1.º y 2.º.....	780 63
Vozmediano.....	1.º y 2.º.....	1231 23
Soria.....	1.º y 2.º.....	422 10
	(Atrasos).....	40836 98

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio militar y de acuerdo con éste:

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suspende la ejecución del artículo 13 del Real decreto de 14 de Junio de 1921, en lo referente a la edad que fija el ingreso en el Cuerpo de Vigilancia.

Art. 2.º Se mantiene en vigor el artículo 3.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, y en su virtud, para ingresar en el Cuerpo de Vigilancia, necesitarán ser los aspirantes mayores de veintitrés y menores de treinta y cinco años.

Dado en Palacio tres de Noviembre de mil novecientos veintitres.—ALFONSO—El Presidente del Directorio militar, MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

(Gaceta del día 5 de Noviembre.)

REAL ORDEN.

Resolviendo consultas elevadas a esta Presidencia respecto a si los Somatenes armados de las distintas regiones pueden usar bandera y si han de adoptar algún santo como Patrón de la Institución,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que pueden usar la bandera española con emblemas o escudos regionales, provinciales o locales filiales de ella, y que procede adoptar por santa Patrona a la Virgen de Monserrat, bajo cuya advocación se organizaron y viven los Somatenes de Cataluña, de gloriosa tradición española, que tan bravamente defendieron en las montañas de Bruch la independencia patria, siendo esto un testimonio del sentimiento religioso que vive en el alma nacional, y rindiéndose así un merecido tributo al más antiguo de los Somatenes y a la región en que ellos han escrito las gloriosas páginas de su historial.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1923.—PRIMO DE RIVERA.—Señor...

(Gaceta del día 5 de Noviembre.)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Habiéndose suscitado en algunas Audiencias dudas apreciadas con criterios distintos, sobre la aplicación del Real decreto de 21 de Septiembre próximo pasado, por el que se suspendió la actuación del Tribunal del Jurado en todas las provincias del Reino, a causas pendientes de celebración de juicio oral en revisión o de nueva vista por consecuencia de casación declarada en recurso por quebrantamiento de forma,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Sala de gobierno del Tribunal Supremo, se ha servido disponer que todas las causas pendientes, sin distinción de circunstancias, se tramiten, prosigan y ultimen ante los Tribunales de Derecho constituidos con el número de Magistrados que proceda, según la naturaleza del proceso, dejando sin efecto la parte del juicio que se hubiere celebrado, si menester fuera.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1923.

—El Jefe encargado del despacho, FERNANDO CADALSO.—Señor Presidente de la Audiencia territorial de ...

(Gaceta del día 31 de Octubre.)

SECCION DE OBRAS PUBLICAS

División hidráulica del Duero.—Anuncio.

Habiéndose hecho la recepción definitiva de la instalación mecánica elevadora de agua para abastecimiento de Almazán, cuya instalación ha sido ejecutada por La Maquinaria Hispano Inglesa S. A. Sucesores en Madrid de Morgan Elicot, por el sistema de contrata; se hace público por medio de este anuncio, en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, que se va a proceder a devolver la fianza que dicha casa tenía depositada cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 3.º del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, a fin de que en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de este Boletín, remita el Alcalde de Almazán a la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Soria, certificación en la que se haga constar no haberse presentado reclamación alguna contra el contratista respecto a los extremos comprendidos en el artículo 65 del citado pliego de condiciones, o mandando en caso contrario las que se hubiesen presentado.

Soria 7 de Noviembre de 1923.—El Gobernador, José Martínez Oteiza.

Caminos vecinales.

La Gaceta de Madrid del 31 de Octubre próximo pasado, publica la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: De todos los caminos vecinales pedidos en los concursos celebrados son evidentemente los más urgentes los del tercer concurso, que han de saar de su incomunicación a cuantos pueblos acudieron al Estado en demanda de auxilio para salir del aislamiento que hoy les impide desarrollar sus medios de vida.

Para ordenar la ejecución de las obras con arreglo a los principios de la más estricta equidad y a fin de que sirva de estímulo a los pueblos para cumplir cuanto antes las condiciones que requiere la autorización de construcción de los caminos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º En el primer mes de cada trimestre, desde hoy hasta fin de año 1924, se incoará el expediente que determinan las disposiciones vigentes, cuando las obras han de comprender varios años, para la ejecución en el periodo máximo de tres (a partir de 1.º de Abril) de los caminos vecinales y puentes económicos que en dichas épocas estén en condiciones de autorizarse su comienzo y se determinan en las disposiciones siguientes, debiéndose publicar en la Gaceta de Madrid las relaciones de los caminos expresados, a fin de que todo peticionario interesado que crea omitido el suyo pueda reclamar en el plazo de quince días ante la Dirección general de Obras públicas.

2.º El primer expediente se referirá sólo a caminos del tercer concurso, y, de conformidad con lo arriba indicado, adjunto se acompañan las relaciones correspondientes.

3.º Los demás expedientes comprenderán los caminos y puentes que correspondan, según la disposición primera (teniendo presente para los del cuarto concurso la disposición segunda de Real orden de 19 del corriente), y debiéndose añadir en el que se incoe en Enero los

caminos y puentes de los cuatro cursos celebrados que están hoy en construcción autorizada, después de postergar o eliminar los incursos en los casos de las disposiciones cuarta y quinta de la Real orden de 19 de Octubre corriente que se ordene por Real decreto.

4.º Aprobado que sea cada uno de los expedientes de obras citados, se ordenará la construcción de éstas por el orden en que figuren en la relación de cada provincia y concurso, dentro de la tercera parte del crédito anual fijado para construcción de caminos vecinales, para los caminos de los concursos primero, segundo y cuarto, y de las dos terceras partes de dicho crédito, para los del tercer concurso, después de segregar, antes de dicha partición, la cantidad que se estime necesario para estudios y replanteos, así como la anualidad contratada con la Mancomunidad de Cataluña.

5.º En dichos expedientes se consignará la penalidad de postergación de caminos que establece la disposición cuarta de la Real orden de 19 del mes corriente.

6.º Si después de aprobado el primer expediente se viese la posibilidad de que dentro del crédito del año actual podían empezar las obras a que se refiere, se autorizarán las que sean posibles en todas las provincias, por el orden con que figuren en la relación de cada una de éstas.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1923.—El Jefe encargado del despacho, JOSÉ V. ARCHE.»

Relación que se cita

PROVINCIA	N.º del camino.	NOMBRE DEL CAMINO	Subvención más anticipada. — Pesetas.
Soria.....	319	Bayubas de Abajo a la carretera de Burgo de Osma a Ariza .....	28.787 61
Idem.....	321	Osonilla a la estación de Tardelcuende .....	64.827 81
Idem.....	325	Soliedra a la carretera de Burgo de Osma a Ariza...	142.530 08

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que dispone el art. 1.º de dicha Real orden y de lo ordenado por la Superioridad.

Soria 2 de Noviembre de 1923.—El Gobernador, José Martínez Oteiza.

INSPECCION DE PRIMERA ENSEÑANZA

Circular.

La Inspección de primera enseñanza, encargada de velar por la prosperidad de la enseñanza en la provincia, viene observando con profundo desconsuelo, el abandono que existe en muchos pueblos para atender por parte de los Ayuntamientos las necesidades escolares, así como por parte de los padres de familia, el enviar sus hijos con regularidad a las escuelas.

Esta provincia, que se ha distinguido entre las del resto de España por su menor número de analfabatos, para conservar ese orgullo, es preciso atender con cuidado a las necesidades de la enseñanza, no olvidando que la obra de la escuela no es sólo labor del Maestro, sino obra de cooperación, de autoridades, Maestros y padres de familia.

Es indispensable cooperar todos a la obra

educativa de la juventud, noble y honroso estímulo de engrandecimiento nacional, y en este sentido, esta Inspección, tiene el honor de recordar a Maestros y autoridades locales los siguientes preceptos sobre la enseñanza primaria.

1.º Es obligación de los Maestros realizar intensa labor social cerca de familias y autoridades, para lograr que la asistencia escolar acuse completa normalidad en las escuelas.

2.º Es obligación de las autoridades locales, según preceptúa la ley de 23 de Junio de 1909, velar por que los padres de familia envíen sus hijos a recibir la instrucción primaria, que es gratuita en las escuelas nacionales y obligatoria desde la edad de 6 a 12 años, pudiendo asistir hasta los 14 los niños que así lo deseen.

3.º Las faltas de los niños a la escuela, no justificadas, se corregirán por multas de 0 50 pesetas, impuestas por el Alcalde, al padre o tutor o encargado.

4.º Las clases de adultos han comenzado a funcionar en todas las escuelas servidas por Maestros, y se recomienda a las autoridades gestionen de los padres de familia envíen sus hijos adultos a dichas clases, tan convenientes para intensificar la cultura de la juventud. Estas clases funcionarán hasta últimos de Marzo.

5.º Es obligación de los Ayuntamientos reparar los locales-escuelas y casas de los Maestros. En aquellos pueblos donde no existan locales-escuelas en condiciones, procurarán las autoridades disponer lo conveniente a la nueva construcción de locales higiénicos y capaces. Asimismo, donde no haya casa para el Maestro en las debidas condiciones de higiene y capacidad según previene el art. 14 del Estatuto primario, abonarán a los Sres. Maestros la cantidad a que tienen derecho por alquiler de casa.

6.º Las Juntas locales de primera enseñanza, velarán por el cumplimiento de cuanto se indica en esta circular, comisionando cada mes a dos de sus vocales, para que vigilen que padres no cumplen con el deber de enviar sus hijos a la escuela y den cuenta al Sr. Alcalde.

La Inspección de primera enseñanza confía que los Sres. Maestros, cumplirán con celo sus deberes, cultivando muy especialmente en su labor escolar, los sentimientos cívico-patrióticos de los niños y el idioma español.

Soria 5 de Noviembre de 1923.—El Inspector Jefe, Gervasio Manrique.

## Ayuntamientos.

### SORIA.

D. Eloy Sanz Villa, Alcalde constitucional de esta ciudad,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 2 del actual, acordó proceder el repartimiento en la cantidad de pesetas 47.538 y 95 céntimos que existen de fondos del pósito en la caja respectiva, a cuyo fin dispuso también conceder el plazo de diez días, que empezará a contarse en el día de hoy y terminará el 23 del actual, para que cuantos deseen dinero presenten sus solicitudes indistintamente en la Secretaría de este Ayuntamiento o en las oficinas de la Sección provincial de Pósitos, durante dicho plazo, acomodadas a las instrucciones siguientes:

1.º Las solicitudes vendrán extendidas en papel de 10 centimos, o en simple reintegrado con póliza o móvil de 10 centimos, dirigidas al que suscribe como Presidente del pósito, expresando el nombre y dos apellidos del solici-

3  
tante, su vecindad, edad y estado, si es o no labrador, y el fin agrícola a que destinará el préstamo, circunstancia esta última que indicará concretamente.

2.º Indicara también con claridad la cantidad que desea y tiempo que ha de tenerla, teniendo en cuenta que no ha de exceder de un año, expresando también el nombre y dos apellidos del fiador o fiadores, los cuales firmarán el conforme en la solicitud.

3.º A la presentación de instancias acompañarán la cédula personal, la cual les será devuelta después de tomar nota en ella, sin cuyo requisito no se les dará curso.

4.º Una vez terminado el plazo se dará cuenta al Ayuntamiento para la resolución que proceda, anunciándose después por ocho días, según se dirá el acuerdo que se adopte sobre el reparto y demás circunstancias del mismo objeto de reclamaciones, todo de acuerdo con la circular de 30 de Enero de 1917 y ley de 23 de Enero de 1906, a cuyas disposiciones se sujetará el expediente.

Dado en Soria 2 de Noviembre de 1923.—El Alcalde, Eloy Sanz.—P. S. M. El Secretario, Felix Sanchez Malo y Granados.

### VALDEAVELLANO DE TERA

Existiendo en la caja del pósito de este pueblo, la cantidad de 4.006 27 pesetas, este Ayuntamiento ha acordado anunciarlo en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los peticionarios vecinos y forasteros, puedan acudir solicitando préstamos en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio, ante esta Corporación o ante el Sr. Jefe de la Sección provincial de Pósitos de Soria.

Valdeavellano de Tera 6 de Noviembre de 1923.—El Alcalde, Cirilo García.

### MOLINOS DE DUERO

Existiendo en caja del pósito de este pueblo, la cantidad de 1.950 69 pesetas, se anuncia nuevamente al público, que por espacio de 15 días, a contar del siguiente al de la publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, se admiten solicitudes de préstamo en esta Alcaldía y en la Sección provincial de Pósitos.

Molinos de Duero 4 de Noviembre de 1923.—El Alcalde, Aureliano Perez.

### SALINAS DE MEDINACELI

El repartimiento general de utilidades formado por la respectiva Junta municipal de este distrito municipal, para cubrir el déficit del presupuesto de esta localidad para el actual ejercicio de 1923-24, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días contados desde esta fecha, durante los cuales se admitirán reclamaciones producidas contra el mismo, todo ello de conformidad con el art. 96 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Salinas de Medinaceli 2 de Noviembre de 1923.—El Alcalde, Sotero Peregrina.

### GALLINERO.

En virtud de haber sido nombrado para el desempeño de un destino particular, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de mil doscientas cincuenta pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Igualmente se anuncia la plaza de Depositario de este pueblo, que se halla vacante, con el haber que el agraciado convenga con el Ayuntamiento.

También se halla vacante la plaza de Re-

caudador para la cobranza de todos los fondos de este municipio, tanto la voluntaria como la ejecutiva, al que se le abonará el dos por ciento por la primera por premio de cobranza, y la segunda lo que le corresponda con arreglo a lo que ordena la Instrucción de apremios.

Los aspirantes a dichas plazas, dirigirán sus instancias al Sr. Alcalde, durante el plazo de quince días, que se contarán desde el día siguiente al en que aparezcan inserto este anuncio en el *Boletín oficial*, pues pasado dicho plazo se proveerán.

Gallinero 4 de Noviembre de 1923.—El Alcalde, Esteban García.

### CALATAÑAZOR.

Existiendo en la caja del pósito de este Ayuntamiento la cantidad de 3.022 pesetas 11 céntimos a que asciende el capital del mismo, el Ayuntamiento ha acordado anunciarlo en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los peticionarios, vecinos y forasteros, acudan solicitando préstamos en el plazo de diez días desde la publicación de este anuncio, ante esta Corporación, o ante el Sr. Jefe de la Sección provincial de Soria correspondiente a este ramo.

Calatañazor 5 de Noviembre de 1923.—El Alcalde, Hilario Vinuesa.

### QUINTANAS DE GORMAZ.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, fundada en la edad, se encuentra vacante para su provisión en propiedad, la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de mil quinientas pesetas, satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los señores aspirantes a la misma que reúnan los requisitos legales exigidos por la vigente ley Municipal en su art. 123, presentarán o dirigirán sus instancias documentadas a esta Alcaldía por término de diez días a contar del siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, pasado cuyo plazo se proveerá.

Quintanas de Gormaz 2 de Noviembre de 1923.—El alcalde, Laureano Soria.

### CHERCOLES.

Por término de ocho días se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, la ordenanza para la formación del repartimiento general; relación de los Vocales natos que han de constituir las Comisiones para la confección del mismo y anuncio para que en dicho plazo presenten los contribuyentes en esta Alcaldía declaraciones juradas de utilidades, todo en armonía con lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Chercoles 31 de Octubre de 1923.—El Alcalde, Anastasio Berdegé.

### CABREJAS DEL PINAR.

Por espacio de 15 días a contar desde que el presente anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia y a los efectos que determina el art. 161 de la vigente ley Municipal, se hallarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1920 a 1921; 1921 a 1922; 1922 a 1923, y primer semestre de 1923 a 1924.

Cabrejas del Pinar 27 de Octubre de 1923.—El Alcalde, Melchor Iglesias.

### FUENTEPINILLA.

Por el presente se cita y emplaza a Pablo Barrero Marin, de 28 años de edad, de estado casado, de oficio pastor, vecino de Oncala (Soria), cuyo paradero actual se ignora, a fin de

que dentro del plazo de cinco días a contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en esta Alcaldía a prestar declaración en el expediente que se le sigue por infracción de las Ordenanzas de montes, según denuncia que contra el mismo presentó la Guardia civil el día 13 del corriente mes, por haberle hallado pastando mil cabezas de ganado lanar en el monte Robledal del pueblo de Osona, distrito municipal de esta villa.

Fuentepinilla 30 de Octubre de 1923.—El Alcalde accidental, Román Hidalgo.

#### CANAMAQUE

A los efectos del art. 96 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, se hallarán expuestos al público en la casa consistorial, y por término de quince días, los documentos que componen el repartimiento general de utilidades, formado por la Junta repartidora para el año de 1921 a 1922, con arreglo al art. 95 de dicho Real decreto; debiendo advertir que durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el expresado repartimiento.

Cañamaque 31 de Octubre de 1923.—El Presidente, Juan Francisco Sanz.

#### JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

##### Continuación.

Para cumplir lo dispuesto en la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, y según resulta de las certificaciones remitidas a este Gobierno civil, han sido designados como vocales y suplentes para constituir las respectivas Juntas municipales del Censo electoral de los pueblos que se expresan, durante el próximo período de vida legal de dichas corporaciones, los individuos que se relacionan a continuación:

Espeja de San Marcelino.—Vocales: José Niño Encabo, concejal; Acacio Llorente Cámara, ex-juez; Pedro Esteban Costalago y Blas Cámara Cabrerizo, por territorial; Cándido Pascual Santa María y Román Gil Benito, por industrial. Suplentes: Juan García Miguel, concejal; Rufino Ortega Costalago, ex-juez; Arsenio Ouscirita Dueñas y Eufasio Alonso Navazo, por territorial; Celestino Rubio Gomez y Dionisio Rubio Laguna, por industrial.

Judes.—Vocales: Claudio Martínez Bolaños, concejal; Esteban Martínez Funez, ex-juez; Demetrio Deza Sarmiento y Francisco Blanco Sanz, contribuyentes. Suplentes: Nicasio Sarmiento, concejal; Jeronimo Bartolome Blanco, ex-juez; Severiano Hoz García y Bonifacio Bolaños Clares, contribuyentes.

Baraona.—Vocales: Manuel Torrubiano Rello, concejal; Juan Casado Ballano, ex-juez; Eugenio Casado Pastora y Victor Aguilar Yusta, por territorial; Pedro Martínez Lafuente y Pedro Chacobo Ruiz, por industrial. Suplentes: Eugenio Miguel Alonso, concejal; Julian Cabrerizo Casado, ex-juez; Higinio Cabrerizo Casado y Eugenio Aguagil Ranz, por territorial; Pedro Hergueta Mozas y Ramon Pastora Rello, por industrial.

Conquezueta.—Vocales: Francisco Castaño González, concejal; Baldomero Castaño González, ex-juez; Juan Vicente Navalpotro Hernando y Jeronimo González Yubero, por territorial. Suplentes: Eustasio Lopez Alonso, concejal; Evaristo González Yubero, ex-juez; Cipriano Rello Yubero y Claudio Peñalver Rello, por territorial.

Aleantisque.—Vocales: Mariano Peña Gutierrez, ex-juez; Felix Casado Marquez, concejal; Pascasio Casado Marquez y Valentin Gallego Gallego, contribuyentes. Suplentes: Salustiano Peña Gomez, ex-juez; Domingo Loranca Loranca, concejal; Esteban Gallego Ortega y Leon Loranca Loranca, contribuyentes.

Cuevas de Soria.—Vocales: Antonio Cabrerizo Salvachúa, concejal; Pedro Mateo Moñux, ex-juez; Victoriano Aragonés Rodrigo y Demetrio Tejedor Mateo, por territorial. Suplentes: Andres Cabrerizo Cabrerizo, concejal; Gregorio Martínez Rodrigo, ex-juez; Manuel Fernandez Aragonés y Benito Aragonés Poza, por territorial.

Tajueco.—Vocales: Pascual Anton Gracia, concejal; Julian Almazan Almazan, ex-juez; Andres Alvarez Isla y Domingo Soria Bravo, contribuyentes. Suplentes: Marcelino Martínez Isla, concejal Blas Isla Verde, ex-juez; Juan Anton Isla y Cirilo Alvarez Urquia, contribuyentes.

Villasayas.—Vocales: Tomas Pastor Latorre, concejal; Claudio Marcos de Diego y Leonardo Anton Miguel, por territorial; Anacleto Oliva Martínez y Julian Perez Garcia, por industrial. Suplentes: Avelino Gil Ortega, concejal; Doroteo Miguel Ruiz y Pio Martínez Moreno, por territorial.

Ontalvilla de Almazán.—Vocales: Berenguer Yubero Garcia, concejal; Galvino Lopez Morón, ex-juez; Saturnino Machin Huerta Ignacio Egido Sanz, por territorial; Pascual Tundidor, por industrial. Suplentes: Abdón del Castillo Antón, concejal; Mateo Lapeña Gutierrez, ex-juez; Benito de Miguel Machin y Santiago Machin Molinero, por territorial; Pedro Lopez Merida, por industrial.

(Se continuará.)

## Anuncios particulares.

#### JUZGADO MUNICIPAL DE BURGO DE OSMA.

D. Julian Soria Roy, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que en ejecución de sentencia de juicio verbal civil instado por el Procurador D. Marcos Charle Elvira, en nombre de don Agustín Inés Montejo, vecino de Olmillos, contra María Sagrario Teula Ibañez Romera y Melquiades Díez Romero, este último se ignora su paradero y ambos como herederos, esposa e hijo respectivamente del deudor Juan Díez Borobio, vecino que fué de esta villa, sobre reclamación de cantidad, y a fin de otorgar escritura de venta de la casa embargada y rematada por D. Gregorio Catalina Arranz, de conformidad a lo establecido en el art. 1514 y demás concordantes de la ley Procesal, se requiere, cita y emplaza al expresado Melquiades Díez Romero, para que en el término de quinto día comparezca en este Juzgado, para después hacerlo ante el Notario público de esta villa, a otorgar la citada escritura de venta de la casa que a continuación se expresa. Y con el fin de que pueda insertarse en el *Boletín oficial* de esta provincia, se expide por duplicado, rogando se devuelva uno de ellos para unirlo a los autos de su razón.

Dado en el Burgo de Osma a dieciocho de Octubre de mil novecientos veintitrés.—Julian Soria.—Joaquín Romero Calvo.

Finca urbana subastada por D. Gregorio Catalina.

Una casa sita en esta villa del Burgo de Osma y su calle del Seminario, señalada con el

número uno; consta de piso principal, entresuelo y desván, que linda al frente, calle del Seminario; derecha, casa de los herederos de D. Hilarión Garcés, hoy herederos de D. Pelayo Ruiz; izquierda, otra de D.ª María Frías, hoy de D. José Aguilera, y espalda, herederos de Baltasar Ruiz, hoy travesía de varias casas.

VACANTE DE FARMACEUTICO.—Anúnciase a concurso para su provisión en propiedad, la plaza de Farmacéutico titular de esta agrupación, constituida por el pueblo de la fecha, Licaras y Carrascosa de Arriba, con la dotación anual de trescientas setenta y ocho pesetas por residencia y prestación de servicios benéficos-sanitarios, mas las recetas que para los pobres se despachen, valoradas con arreglo a la tarifa oficial vigente.

Los aspirantes podrán también solicitar el suministro de medicamentos a las familias acomodadas, cuyas iguales en junto ascienden a trescientas veinticinco fanegas de trigo puro o su equivalencia en metálico al precio que se convenga, dirigiendo sus instancias a esta Alcaldía dentro del término de un mes, transcurrido el cual se proveyerán.

Montejo de Licerias 8 de Noviembre de 1923.—El Alcalde, Valentin de Pablo.

VACANTE DE MEDICO.—Para su provisión en propiedad, se anuncia la vacante de Médico titular de esta agrupación, con el sueldo anual de mil quinientas pesetas satisfechas trimestralmente y en la proporción respectiva por los municipios interesados.

Los solicitantes dirigirán sus instancias a esta Alcaldía dentro del término de un mes, pasado el cual se proveerá.

Montejo de Licerias 8 de Noviembre de 1923.—El Alcalde, Valentin de Pablo.

ACOTAMIENTO.—Queda acotado para toda clase de aprovechamientos, por término de 5 años, el terreno parcela denominado «Vallejo del Cabo» en el monte del pueblo de la Alameda, propiedad de D. Plácido Alcalde Elipse.

Los contraventores serán castigados con arreglo a las leyes.

POSITOS.—En virtud de no haberse presentado peticiones de cantidades de los fondos existentes en áreas del pósito de esta localidad ante la Sección provincial ni ante este Ayuntamiento, según los anuncios publicados en los *Boletines oficiales* de esta provincia correspondientes al 24 de Septiembre y 22 de Octubre último, se anuncia por tercera y última vez para que los que deseen dinero a préstamo del referido pósito, lo soliciten en el plazo de quince días a contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial*, pudiendo verificarlo bien ante la Sección provincial o ante el Ayuntamiento de mi presidencia.

Villaciervos 7 de Noviembre de 1923.—El Alcalde, Lucas Morales.

OBREROS.—Se admiten para trabajar en las obras de la carretera de El Royo a Vinuesa, abonándose desde 4'50 a 5'50 pesetas de jornal.

Dirigirse al encargado de las obras, en Vinuesa.